

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No 004 de 2024

**SUMINISTRO DE AYUDAS AUDIOVISUALES, SERVICIOS TECNOLÓGICOS,
MOBILIARIO, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR
MEDELLÍN S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.**

MEDELLÍN, ABRIL DE 2024

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. tiene por objeto social el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como mobiliario (diseño, conceptualización y suministro), ayudas audiovisuales, servicios informáticos entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos.

Para prestar los servicios antes descritos, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. requiere agilidad en la respuesta a través de contratos marcos que permitan el suministro de bienes y servicios para satisfacer los requerimientos de ayudas audiovisuales, mobiliario y servicios informáticos, así como el apoyo en el diseño, la conceptualización, el montaje, ejecución y desmontaje de eventos propios o de terceros, con el fin de cumplir con su objeto social.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, del 30 de abril de 2024 según consta en el Acta de la misma fecha.

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo del título II del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 01 del 23 de septiembre de 2016). Ver documento en: <https://plazamayor.com.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacin-pblica/manual-de-contratacion/>

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés.

El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que

tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

2. OBJETO DEL PROCESO

Suministro de ayudas audiovisuales, servicios tecnológicos, mobiliario, y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social.

3. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	30 de abril de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	03 de mayo hasta las 09:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	06 de mayo	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	07 de mayo 9:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	08 de mayo	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	09 de mayo hasta las 17:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	10 de mayo	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	14 de mayo	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN

S.A. por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este.

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública No. 004 de 2024 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co

6. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente a el proceso es el correo electrónico: invitacionespublicas@plazamayor.com.co. es decir que este es el único medio de comunicación designado de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o
2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que **INGRESE** el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado: invitacionespublicas@plazamayor.com.co

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a. En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá

ser remitido en el formato publicado por la Entidad.

- b. El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c. El correo Gmail de Plaza Mayor para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e. Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f. Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/+)
- g. El correo Gmail de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción.
- h. No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, y la que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera de término no será tomada en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Para la presentación se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar índice del contenido.
- El primer folio deberá ser el Formato No.1.
- La documentación debe ir debidamente foliada.

Nota 3: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

7. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con establecimiento de comercio debidamente acreditadas ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales. Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes en los casos de proponente plural no deberán estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (Clase):

52 16 15 00	Equipos audiovisuales
52 16 16 00	Accesorios de equipo audiovisual
46 17 16 22	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
39 11 24 00	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
30 24 16 00	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera
32 15 19 00	Dispositivos de automatización de control de la conectividad

9. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar en la invitación pública

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

Para el presente proceso de Invitación Pública el Participante individual o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el participante es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de lo contrario, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. considerará que el participante no está habilitado y no evaluará su oferta.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, REDAM y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta Formato No. 1 suscrito por el representante legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Registro único de proponentes RUP expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, deberá estar renovado al año 2024 y en firme.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024.
- La persona jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida.

- f) En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- g) RUT, copia impresa máximo de 30 días calendario.
- h) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- i) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- j) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- k) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- l) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- m) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal).
- n) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO NO. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los

parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: Junto con el FORMATO NO. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 4: No adjuntar Formato 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del proceso.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021 la capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. únicamente a partir de la información que conste en el RUP vigente, tomándose la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente, con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2022 o 2023 (según sea el caso). Se entiende la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera, el participante podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. La información será revisada para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral.

En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los dos años fiscales reportados en el RUP (2022 o 2023) acreditará la capacidad financiera. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cual, desde su perspectiva, es el mejor año, la dirección financiera analizará objetivamente el mejor año a partir de la información que consta en el certificado del RUP.

En todo caso, la información del RUP que pretenda ser acreditada como capacidad financiera debe estar en firme a la fecha de presentación de la documentación. No obstante, el participante puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 *aporte del capital Social o capital suscrito según tipo de empresa	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50% *aporte del capital Social
Ratio Endeudamiento	(Pasivo total/ activo total) *100	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o inferior a: 0,7 se entiende que el proponente se encuentra HABILITADO. , Si la cifra resultante es igual o superior al 0,71 e inferior o igual al 0,80, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera que especifique que este recurso será destinado al proceso de invitación abierta No 004 de 2024, por un valor de mínimo DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000). Si la cifra resultante es superior a: 0,80 se entiende que el proponente se encuentra NO HABILITADO. Plaza Mayor Medellín S.A hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la carta

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
			o cartas de cupo, tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural
Ratio de liquidez	Activo Corriente/ pasivo corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o superior a: 1,0 se entiende que el proponente se encuentra HABILITADO. , Si la cifra resultante es igual o superior al 0,8 e inferior a 1,0, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera que especifique que este recurso será destinado al proceso de invitación abierta No 004 de 2024, por un valor de mínimo DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000). Si la cifra resultante es inferior al 0,80 se entiende que el proponente se encuentra NO HABILITADO. Plaza Mayor Medellín S.A hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la carta o cartas de cupo, tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural

En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal; en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los

formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

9.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El participante deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP para ser evaluado. Así mismo, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP.

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública y cuyo objeto o actividades u obligaciones esté directamente relacionado con la categoría a la que se presente en este proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	VALOR CONTRATOS
Ayudas Audiovisuales	990 SMLMV
Mobiliario	680 SMLMV
Servicios informáticos	100 SMLMV

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, descentralizada, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del estado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta.

Teniendo en cuenta que toda la información del contrato no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el objeto o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes la cual deberá estar registrados en el RUP.

El participante deberá indicar los contratos que le serán evaluados para la experiencia.

Para la verificación de la experiencia, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- a) En papel membretado de la entidad contratante
- b) Nombre o razón social de la empresa contratante
- c) Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente)
- d) Objeto del contrato u orden
- e) Descripción del evento (nombre del evento, tipo de evento, actividades realizadas en el evento)
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- g) Firma de quien expide la certificación
- h) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden
- i) Valor final del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado)
- j) Lugar del evento o ejecución del contrato

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2023 y la fecha de cierre del presente proceso.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia exigida anteriormente. El valor que acredite por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

NOTA 1. No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

NOTA 2. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea otro operador, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 3. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 4. En caso de que dos proponentes presenten certificados del mismo evento solo se validará el certificado a quien haya entregado la oferta primero en el tiempo.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 5. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán válidas para acreditar la experiencia requerida. El plazo que se llegare a conceder para subsanar este requisito será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, se calificará como NO HABILITADO, en consecuencia, se constituye una causal de eliminación de la propuesta.

NOTA 6. No se admiten certificados cuyo objeto sea: Operación o servicios logísticos.

9.4. CAPACIDAD TÉCNICA

9.4.1. CÓDIGOS DAGRD

El proponente que se presente a la categoría de ayudas audiovisuales y mobiliaria deberá aportar la resolución de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para los servicios logísticos.

Para la categoría de ayudas audiovisuales deberá estar acreditado en los servicios logísticos de audio, luces y video; para la categoría de mobiliario deberá estar acreditado en servicios logísticos de montajes y estructuras.

Este requisito se deberá cumplir durante el plazo del contrato.

NOTA: Para la categoría servicios informáticos no se requiere acreditación del DAGRD.

9.5. SG-SST

El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%) y el plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, firmado por el representante legal.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Precio	650
Capacidad de respuesta a las cotizaciones en 1 día hábil	50
Capacidad de atención a los eventos en 1 día hábil para los denominados Bienes de mayor utilización	50
Valor agregado	100
Incentivo Fomento Social	150
TOTAL	1000

10.1. PRECIO

Se le otorgarán 650 puntos al que mayor número de ítems oferte con menor valor presente.

A los demás proponentes se les asignará proporcionalmente el puntaje de acuerdo con el número de ítems que oferten menor precio, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pe = (Pi \cdot 650) / Pm$$

Donde:

- Pe: Puntaje final para el proponente de acuerdo con el número de ítems ofertados a menor valor.
- Pi: Número de ítems más económicos ofertado por el proponente.
- 650: Puntaje máximo asignado a la propuesta con más ítems ofertados a menor valor.
- Pm: el número de ítems más económicos que ofertó el proveedor que sacó más puntaje

Las ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones, En caso de no diligenciar el precio ofertado para todos los ítems de la categoría, esto será causal de eliminación y rechazo, teniendo en cuenta que los proveedores que queden seleccionados deberán estar en la capacidad de prestar servicios con todos los ítems descritos.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

Para la evaluación de este factor precio, el oferente deberá diligenciar el Formato No 8 “Oferta Económica” en la categoría en la que desee participar.

Si un ítem es ofertado por encima del precio techo se considera causal de rechazo de la oferta.

10.2. CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS COTIZACIONES EN 1 DÍA HÁBIL:

Se otorgará puntaje a aquellos proveedores que tengan una capacidad de respuesta inferior a la contemplada en el pliego de condiciones que es de 2 días hábiles.

Esta capacidad de respuesta debe ser efectiva durante la ejecución del contrato, el no cumplimiento será reportado como una novedad y/o irregularidad. Para este aspecto el proponente deberá diligenciar el anexo FORMATO No 5 “Capacidad de respuesta a las cotizaciones como factor de evaluación”, en el que el representante legal deberá certificar lo anterior.

Quien no otorgue el certificado no obtiene puntos.

10.3. CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LOS EVENTOS EN UN (1) DÍA HÁBIL PARA LOS DENOMINADOS BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN.

Se otorgará puntaje a aquellos proveedores que tengan una capacidad de respuesta inferior a la contemplada en el pliego de condiciones que es de 2 días hábiles.

Esta capacidad de atención debe ser efectiva durante la ejecución del contrato, el no cumplimiento será reportado como una novedad. Para este aspecto el proponente deberá diligenciar el anexo FORMATO No 6 “capacidad de atención a los eventos en 1 día hábil para los denominados “Bienes de mayor utilización” en el que el representante legal deberá certificar lo anterior.

Quien no otorgue el certificado no obtiene puntos.

10.4. VALOR AGREGADO

Se otorgará puntaje aquellos proveedores que demuestren innovación en sus productos y/o servicios bajo los criterios que se mencionan a continuación:

Tecnología de vanguardia: si el producto utiliza tecnologías avanzadas en términos de calidad de audio y video, como resoluciones de alta definición, sistemas de sonido envolvente, tecnología de transmisión en vivo de alta velocidad, etc.

Experiencia del usuario: facilidad de uso y la experiencia intuitiva para el usuario final. Esto incluye interfaces de usuario amigables, controles accesibles, y opciones de personalización que permitan a los usuarios adaptar la experiencia según sus necesidades.

Interactividad: si el producto ofrece características interactivas que puedan integrar la participación del público en eventos en vivo, como la capacidad de hacer preguntas en tiempo real, encuestas interactivas, comentarios en vivo, etc.

Integración y compatibilidad: Evaluar la capacidad del producto para integrarse con otros sistemas y dispositivos, así como su compatibilidad con diferentes plataformas y formatos de archivo. La capacidad de trabajar sin problemas con otros equipos y software.

Movilidad y portabilidad: si el producto es portátil y fácil de transportar, puede ser crucial para eventos que se llevan a cabo en diferentes ubicaciones o que requieren cambios frecuentes de configuración.

Innovación en diseño: Observar si el producto presenta un diseño innovador en términos de

estética, funcionalidad y usabilidad. Elementos como la modularidad, la versatilidad en el montaje y la estética atractiva pueden ser aspectos diferenciadores.

Sostenibilidad: En la actualidad, la sostenibilidad es un factor importante. Evaluar si el producto incorpora características que reducen su impacto ambiental, como el uso de materiales reciclables, eficiencia energética, etc.

El producto podrá aplicar en uno o varios criterios. Lo anterior se evidenciará con factura de compra, ficha técnica y fotografía del producto.

10.5. INCENTIVO FOMENTO SOCIAL

Plaza Mayor Medellín es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social, por medio de la promoción de la provisión de bienes y servicios por población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 100 puntos si certifica el cumplimiento de cada una de las categorías de la siguiente forma:

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 5% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, personas mayores de 50 años.

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien tenga vinculado en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 5% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal corresponde a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a

la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal antes certificado, indicando el nombre y documento de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

Para el caso de puntaje por vinculación de personas con discapacidad, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado por el Proponente.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

11. SELECCIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A seleccionará por cada una de las categorías según orden de elegibilidad los siguientes oferentes:

- Ayudas audiovisuales: quedarán seleccionados los siete (7) primeros oferentes de acuerdo con el orden de elegibilidad.
- Mobiliario: quedarán seleccionados los cinco (5) primeros oferentes de acuerdo con el orden de elegibilidad.
- Servicios informáticos: quedarán seleccionados los dos (2) primeros oferentes de acuerdo con el orden de elegibilidad.

En caso de empate se elegirá al proponente que tenga mayor ratio de liquidez.

12. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando para la subsanación de la experiencia como requisito habilitante, se aporten certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente presentados dentro de la propuesta.

- e. Cuando uno o varios precios relacionados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- f. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- g. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- i. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- j. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- l. Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
- m. Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- n. Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.

- o. Cuando su presentación sea después de la fecha indicada en el cronograma para la presentación de los documentos.
- p. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- q. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- r. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- s. Las demás previstas en la ley.

13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

14. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica
Abogada asignada al proceso
Coordinadora de Experiencias
Gerente Administrativo y Financiero

NOTA: En aras de garantizar la transparencia en el presente proceso, el Director de Auditoría y Riesgos de Plaza Mayor Medellín S.A. realizará un acompañamiento durante la evaluación del proceso.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

15.1. OBJETO

Suministro de ayudas audiovisuales, servicios tecnológicos, mobiliario, y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social.

15.2. PLAZO

La vigencia del contrato será hasta el 31 de mayo de 2025 y su plazo se contabilizará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A., por lo que la fecha de aprobación de ésta será la fecha real de inicio del contrato

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

15.3. FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes a la ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato

NOTA: Para la radicación de la factura, es requisito indispensable la entrega y aprobación del informe de evidencias (registro fotográfico y remisiones firmadas por el dueño del evento), este informe deberá ser entregado a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento.

15.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el lugar que sea requerido., es decir, el proveedor deberá estar en capacidad de prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

15.5. NATURALEZA DEL CONTRATO

Se aclara a los proponentes que la naturaleza de los contratos que se pretenden suscribir y ejecutar es la de un CONTRATO MARCO DE CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, al cual se le asigna un respaldo presupuestal que garantice el cubrimiento de cada uno de los requerimientos que haga PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Lo anterior significa que el valor a ejecutar por cada contratista (proveedor), es el equivalente a los bienes y/o servicios durante el plazo del contrato. En ningún caso Plaza Mayor Medellín S.A garantizará ejecución alguna. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios acordados previo a la prestación del servicio.

Aquellos servicios, bienes o valores no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del contrato y que no se encuentren dentro del listado de los bienes de común utilización, siempre deberán estar acordes con los precios de mercado y en caso de encontrar inconsistencias, solo se pagará el precio del valor de mercado.

Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de:

- Contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.
- Modificar o actualizar los precios de referencia.

15.6. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas generales y específicas que se describen a continuación, constituyen los parámetros que el proponente deberá tener presente al momento de elaborar su propuesta económica, estas serán parte integral del contrato que se suscriba, aclarando que las partes podrán de común acuerdo solicitar, cotizar y ejecutar bienes no incluidos en las especificaciones técnicas del presente pliego.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor del contrato deberá verificar que el valor facturado se encuentre acorde con los precios del mercado. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A

para la ejecución del contrato realizará los pedidos requeridos y el contratista seleccionado deberá realizar la entrega completa del pedido dentro del término solicitado por la entidad.

El objeto de la presente Invitación comprende la selección de los proveedores de suministro de ayudas audiovisuales, servicios tecnológicos, mobiliario y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A en desarrollo de su objeto social.

Plaza Mayor Medellín no garantizará ejecución alguna a los proveedores seleccionados.

Los interesados podrán presentar oferta sólo a una categoría, lo cual deberá ser indicado en el formato de carta de presentación de la oferta, garantizando que cumplen con lo requerido de acuerdo con la descripción de cada una de ellas:

CATEGORÍA 1: AYUDAS AUDIOVISUALES

Plaza Mayor Medellín S.A operará los eventos realizados en el recinto de forma exclusiva con los oferentes que queden seleccionados en esta categoría; lo anterior implica que salvo algunas excepciones todos los clientes deben contratar las ayudas audiovisuales con los proveedores marco de Plaza Mayor Medellín. Estas excepciones las pueden encontrar en el reglamento de eventos de Plaza Mayor, el cual está publicado en la página web.

Esta categoría corresponde a facilidades técnicas y soluciones audiovisuales (equipos de audio, iluminación y video) para los eventos, así como el montaje de los diferentes riders técnicos y operación técnica, dentro de los cuales se incluyen los siguientes elementos entre otros:

- Sonido profesional
- Proyector de alta resolución
- Pantallas de múltiples dimensiones
- Iluminación artística y ambiental
- Circuito cerrado
- Video y Teleconferencia
- Última tecnología audiovisual y software de última generación
- Capacidad Escalable
- Micrófonos
- Computadores
- Cámaras de video
- Equipos de grabación y audio
- Sistemas de iluminación
- Servicios de streaming

Aspectos importantes a tener en cuenta en la ejecución del contrato:

- a) Considerando que esta categoría operará de forma exclusiva, quienes queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la

operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos o el talento humano necesario.

- b) Los proveedores seleccionados deberán contar con personal calificado para brindar asesoría técnica al cliente, con el objetivo de definir la mejor solución audiovisual para sus eventos de acuerdo con características y presupuesto.
- c) El proveedor deberá contar siempre con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado que atienda en todo momento las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.
- d) Para participar en esta categoría el oferente deberá presentar oferta para los ítems definidos en el Formato No 8 “Oferta Económica”, estos equipos serán denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN.
- e) En caso tal que el cliente requiera bienes o servicios diferentes a los BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, éstos serán cotizados por el proveedor y aceptados por Plaza Mayor Medellín S.A. Para las cotizaciones requeridas en este ítem el proveedor deberá contar con la capacidad de presentar su oferta en dos (2) días hábiles o antes si firma el formato de capacidad de respuesta en 1 día hábil.
- f) El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente.
- g) Eventos propios y Sector Gobierno podrá contratar los bienes y servicios objeto del contrato con otros proveedores en caso de que el comité del evento así lo considere.

CATEGORÍA 2. MOBILIARIO

Esta categoría será un servicio prestado por Plaza Mayor Medellín S.A a sus clientes, sin embargo, no operará de forma exclusiva. Lo anterior implica que los clientes podrán contratar mobiliario con proveedores diferentes a los que queden seleccionados en la presente invitación pública.

Se entiende por mobiliario todo aquel elemento estructural, de adecuación o ítem que se requiera para el levantamiento de espacios efímeros (eventos) o que sirva para decorar ambientes y que tenga la posibilidad de ser desplazado de lugar. Incluye elementos como silletería, mesas, panelería, sofás, así como la prestación de servicios para el diseño, la conceptualización, montaje y desmontaje de eventos y experiencias.

Aspectos importantes a tener en cuenta en la ejecución del contrato:

- a) Los proveedores seleccionados deberán contar con personal calificado para brindar asesoría técnica al cliente, con el objetivo de definir la mejor solución para su evento de acuerdo con las características y presupuesto.
- b) Los proveedores que queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos o el talento humano necesario.
- c) El proveedor deberá contar siempre con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado que atienda en todo momento las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.

- d) Para participar en esta categoría el oferente deberá presentar oferta para los ítems definidos en el Formato No 8 “Oferta Económica”, estos equipos serán denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN. El valor ofertado será el valor máximo por pagar durante la ejecución del contrato para cada uno de los ítems. El contratista podrá cotizar por debajo del precio ofertado en el citado formato.
- e) El mobiliario debe ser entregado en perfectas condiciones de limpieza.
- f) El mobiliario debe ser entregado y recogido en los tiempos establecidos por Plaza Mayor, pasado este tiempo Plaza Mayor no puede hacerse responsable de los bienes.
- g) En caso tal que el cliente requiera bienes o servicios diferentes a los BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, éstos serán cotizados por el proveedor y aceptados por Plaza Mayor. Para las cotizaciones requeridas en este ítem el proveedor deberá contar con la capacidad de presentar su oferta en dos (2) días hábiles o antes si firma el formato de capacidad de respuesta en 1 día hábil.

CATEGORÍA 3. SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Esta categoría será un servicio prestado por Plaza Mayor Medellín S.A a sus clientes, sin embargo, no operará de forma exclusiva. Lo anterior implica que los clientes podrán contratar con proveedores diferentes a los que queden seleccionados en la presente invitación pública.

Se entiende por servicios tecnológicos, los elementos, herramientas y programas informáticos como equipos de cómputo, impresoras y accesorios que se aplican para el desarrollo de eventos.

Aspectos importantes a tener en cuenta en la ejecución del contrato:

- a) Los proveedores seleccionados deberán contar con personal calificado para brindar asesoría técnica al cliente, con el objetivo de definir la mejor solución para su evento de acuerdo con características y presupuesto.
- b) El proveedor deberá contar siempre con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado que atienda en todo momento las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.
- c) Para participar en esta categoría el oferente deberá presentar oferta para los ítems definidos en el Formato No 8 “Oferta Económica”, estos equipos serán denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN. El valor ofertado será el valor máximo a pagar durante la ejecución del contrato para cada uno de los ítems. El contratista podrá ofertar por debajo del precio ofertado en el citado formato.
- d) En caso tal que el cliente requiera bienes o servicios diferentes a los BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, éstos serán cotizados por el proveedor y aceptados por Plaza Mayor. Para las cotizaciones requeridas en este ítem el proveedor deberá contar con la capacidad de presentar su oferta en un (1) día hábil.
- e) Los equipos suministrados deben estar en perfectas condiciones y cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas descritas en el formato de oferta económica.

- f) Cuando se contraten computadores portátiles estos deben tener instalados y funcionando correctamente: Tarjeta de vídeo que soporte resoluciones de 1200x1600 con capacidad de proyectar imagen en esa resolución, tarjeta de audio funcionando. Programas de Adobe Reader y Office en versiones recientes. Adicionalmente, estos deben incluir guaya de seguridad, mouse y cargador

16. OBLIGACIONES GENERALES

Las principales obligaciones del proponente que resulte seleccionado serán:

1. Presentar renders técnicos sin costo para al cliente cuando se requiera.
2. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. Para eventos propios de Plaza Mayor y eventos sector gobierno las solicitudes y supervisión del contrato serán realizadas por los ejecutivos o director de dicha unidad de negocio.
3. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor Medellín S.A; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo.
4. El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
5. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor.
6. El contratista deberá garantizar óptimas condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicios que requiere Plaza Mayor Medellín S.A.
7. El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado. En caso de que el producto resulte defectuoso el contratista deberá asumir los costos del reemplazo de este y en ningún caso se cobrará a Plaza Mayor o al cliente final alguna suma de dinero.
8. Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor Medellín S.A será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
9. Quienes queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos.
10. El proveedor será el responsable de suministrar toda la infraestructura eléctrica para la conexión de sus equipos, garantizando el cumplimiento de la norma RETIE. (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
11. Es responsabilidad del proveedor asumir los costos de los daños ocasionados durante la prestación del servicio.
12. Para garantizar un excelente servicio al cliente, con dos (2) o más novedades o irregularidades en la prestación del servicio, podrá considerarse una causal de

incumplimiento del contrato y evaluar la posibilidad de terminarlo unilateralmente. En todo caso cada que se presente una no conformidad por la prestación de servicio, EL CONTRATISTA deberá otorgar un descuento comercial desde el 10% antes de IVA sobre el total de la factura, el cual será transferido al cliente de Plaza Mayor. El porcentaje anterior podrá ser superior de acuerdo con la afectación sufrida por el cliente y cada caso será analizado por el supervisor del contrato, ejecutivo comercial de Plaza Mayor y el proveedor.

13. El proveedor deberá contar con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado, que atienda en todo momento (24/7) las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.
14. El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente final de Plaza Mayor, ni tramitar pedidos realizados por el cliente. Todas las cotizaciones deben ser canalizadas por el supervisor de Plaza Mayor. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue, por lo que no se pagarán servicios aprobados directamente por el cliente.
15. El personal a su cargo deberá contar con la seguridad social al día y el personal necesario para montajes aéreos deberá contar con permiso para trabajo en alturas.
16. El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán dados a conocer por Plaza Mayor a los contratistas seleccionados antes del inicio de la ejecución del contrato.
17. El contratista deberá tener en cuenta dentro de sus cotizaciones la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio. En todo caso se entenderá que la propuesta económica incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos.
18. Para la ejecución de cualquier servicio el contratista deberá tener directamente, los códigos o certificados de las autoridades competentes de cada municipio para servicios logísticos de audio/luces/video y servicios logísticos de montaje /estructuras.
19. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
20. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
21. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL SUMINISTRO DE AYUDAS AUDIOVISUALES

1. El proveedor tendrá la obligación de informar los pesos de la estructura a instalar en cada uno de los montajes que se realicen en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A, indicando el material en el cual está construida la estructura, peso de la truss, diferenciales, sistemas de audio, iluminación, video, entre otros y los demás elementos

que hagan parte del sistema a instalar. Sin esta aprobación no se permitirá iniciar el montaje.

2. El proveedor está en la obligación de suministrar la información de las cargas eléctricas que requiere para la operación de los sistemas audiovisuales, esta información es evaluada por el personal técnico de Plaza Mayor quién da la viabilidad y las respectivas recomendaciones. Este es un insumo indispensable para los clientes y sus operadores logísticos en el trámite del permiso de Gobierno.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) Cuando un cliente requiera bienes o servicios detallados en el Formato “Oferta Económica”, denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, Plaza Mayor Medellín S.A asigna el servicio al proveedor que en conjunto oferte el menor precio. Se aclara que se tomarán los valores de la oferta por lo que no se solicitará cotización para cada caso.
- b) Cuando un cliente requiera bienes o servicios diferentes a los ofertados en la presente invitación pública éstos serán cotizados por los proveedores y aprobados por Plaza Mayor. Estos precios deben estar acordes con los precios del mercado. Plaza Mayor Medellín S.A podrá solicitar aclaraciones a lo cotizado.
- c) En cualquier momento podrá darse la interacción entre clientes de Plaza Mayor y proveedores, sin embargo, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al supervisor del contrato; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad equivalente al 15% del valor de la cotización teniendo en cuenta que al cliente final Plaza Mayor deberá cobrarle el mismo valor.
- d) Plaza Mayor designará un supervisor del contrato, sin embargo, para las ejecuciones de las líneas de negocio EVENTOS SECTOR GOBIERNO y EVENTOS PROPIOS, será el ejecutivo quien realizará el proceso de adjudicación del servicio al proveedor y a su vez recibirá a satisfacción el servicio.
- e) Una vez confirmado el servicio el proveedor deberá tener capacidad de respuesta para atender el evento en dos (2) días hábiles. Sin embargo, este tiempo podrá variar de acuerdo con la magnitud del evento.

19. CÓDIGOS DAGRD

Para la ejecución de cualquier servicio en la ciudad de Medellín, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente del municipio para la operación logística y montaje de eventos.

20. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. NIT 890.909.297-2. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (**a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**).

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego y deben indicar:

De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía de calidad del servicio: La cuantía de esta garantía debe ser por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a cien millones de pesos (\$100.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de TRESCIENTOS SLMMV (300) y su vigencia será igual al plazo del contrato.

El tomador será el contratista, Asegurados el contratista y Plaza Mayor, y beneficiarios: terceros afectados y Plaza Mayor Medellín.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

22. SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

23. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

24. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para

la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

25. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

26. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA-LA/FT/FPADM

El contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción

o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

28. CONDICIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR

El contratista deberá suministrar al supervisor designado por la entidad, con la suficiente anticipación, el listado del personal que ingresará al recinto de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para ejecutar el objeto del contrato, indicando el nombre y documento de identificación. Al momento de la entrada, las personas relacionadas en el listado deberán presentar su respectivo documento de identificación y la fotocopia de los documentos donde se evidencie la afiliación vigente al sistema de seguridad social. En caso de no presentar la documentación completa, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no autorizará el ingreso al recinto. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberán contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

29. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social. Por lo anterior, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente, disminuyendo el uso de

materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Así mismo, con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo de los eventos de personas adultas mayores de 50 años, que hayan egresado de procesos sociales o que hagan parte de grupos de población vulnerable y se fomentará el empleo juvenil.

- Vincular para la prestación de los servicios contratados personas mayores a 50 años de edad.
- Vincular personas que hayan egresado de procesos sociales y/o población vulnerable (la información podrá obtenerse de la escuela para la inclusión de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio, los registros oficiales de la Unidad de Víctimas, sistemas de información oficiales de gobierno – CIVIS – bases de datos de SISBEN (0 a 32.20 o su homologable), población estratos 1,2,3, entre otros.
- Vincular población entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para la Entidad y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

30. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y

se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Referencia: Invitación pública No. 004 de 2024

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 004 de 2024 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que para el presente proceso presentó propuesta para la siguiente categoría:

AYUDAS AUDIOVISUALES	SI/NO
MOBILIARIO	SI/NO
SERVICIOS INFORMÁTICOS	SI/NO

2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
5. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
6. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.

7. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
8. Que la oferta económica adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
9. Manifiesto mi interés en que la capacidad financiera se evalúe con la información del año: _____
10. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
11. Que la oferta económica adjunta, fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
14. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
15. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
16. La siguiente información tiene reserva bajo la norma:
17. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular representante legal:

e-mail notificaciones [Dirección de correo electrónico de la compañía]

(Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente

Nombre:

FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 - 80

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 003 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El Consorcio se denomina _____
4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de ____ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.

FORMATO No. 2.1. CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha y lugar

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No 003 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. La denominación de la Unión Temporal es _____
4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de _____ de 2024.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO No. 3.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A

Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LO REQUERIMIENTOS DE LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

FORMATO No 4
EXPERIENCIA PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV	POSICIÓN RUP

FORMATO No.5 “
CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS COTIZACIONES COMO FACTOR DE
EVALUACIÓN”

Medellín, _____ de _____ de 2024

Yo, _____ con C.C. _____ de _____ en
calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____
_____ certifico que estoy en capacidad de responder en 1
día hábil las cotizaciones enviadas por Plaza Mayor Medellín durante el tiempo de
la ejecución del contrato.

Cordialmente,

Firma representante legal

FORMATO No 6
“CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LOS EVENTOS EN 1 DÍA HÁBIL PARA LOS
DENOMINADOS BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN

Medellín, de _____ de 2024

Yo, _____ con C.C. _____ de _____ en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____ certifico que estoy en capacidad de atender los eventos en 1 día hábil para los denominados bienes de mayor utilización solicitados por Plaza Mayor Medellín durante el tiempo de la ejecución del contrato.

Cordialmente,

Firma representante legal

FORMATO NO. 7

MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR, y XXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de XXXXX, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No 004 de 2024 cuyo objeto es: “Suministro de ayudas audiovisuales, servicios tecnológicos, mobiliario, y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social.”
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 004 de 2024, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro de ayudas audiovisuales, servicios tecnológicos, mobiliario, y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será desde el 16 de mayo del 2024 hasta el 31 de mayo 2025. Para el inicio de ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el valor real de este resultará de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa emisión del Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por PLAZA MAYOR.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los suministros hechos con ocasión del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los bienes y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para proceder al pago, PLAZA MAYOR verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar renders técnicos sin costo para al cliente cuando se requiera.
2. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. Para eventos propios de Plaza Mayor y eventos sector gobierno las solicitudes y supervisión del contrato serán realizadas por los ejecutivos o director de dicha unidad de negocio.
3. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor Medellín S.A; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo.

4. El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
5. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor.
6. El contratista deberá garantizar óptimas condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicios que requiere Plaza Mayor Medellín S.A.
7. El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado. En caso de que el producto resulte defectuoso el contratista deberá asumir los costos del reemplazo de este y en ningún caso se cobrará a Plaza Mayor o al cliente final alguna suma de dinero.
8. Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor Medellín S.A será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
9. Quienes queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos.
10. El proveedor será el responsable de suministrar toda la infraestructura eléctrica para la conexión de sus equipos, garantizando el cumplimiento de la norma RETIE. (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
11. Es responsabilidad del proveedor asumir los costos de los daños ocasionados durante la prestación del servicio.
12. Para garantizar un excelente servicio al cliente, con dos (2) o más novedades o irregularidades en la prestación del servicio, podrá considerarse una causal de incumplimiento del contrato y evaluar la posibilidad de terminarlo unilateralmente. En todo caso cada que se presente una no conformidad por la prestación de servicio, EL CONTRATISTA deberá otorgar un descuento comercial desde el 10% antes de IVA sobre el total de la factura, el cual será transferido al cliente de Plaza Mayor. El porcentaje anterior podrá ser superior de acuerdo con la afectación sufrida por el cliente y cada caso será analizado por el supervisor del contrato, ejecutivo comercial de Plaza Mayor y el proveedor.
13. El proveedor deberá contar con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado, que atienda en todo momento (24/7) las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.
14. El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente final de Plaza Mayor, ni tramitar pedidos realizados por el cliente. Todas las cotizaciones deben ser canalizadas por el supervisor de Plaza Mayor. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue, por lo que no se pagarán servicios aprobados directamente por el cliente.
15. El personal a su cargo deberá contar con la seguridad social al día y el personal necesario para montajes aéreos deberá contar con permiso para trabajo en alturas.
16. El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo

de camiseta serán dados a conocer por Plaza Mayor a los contratistas seleccionados antes del inicio de la ejecución del contrato.

17. El contratista deberá tener en cuenta dentro de sus cotizaciones la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio. En todo caso se entenderá que la propuesta económica incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos.
18. Para la ejecución de cualquier servicio el contratista deberá tener directamente, los códigos o certificados de las autoridades competentes de cada municipio para servicios logísticos de audio/luces/video y servicios logísticos de montaje /estructuras.
19. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
20. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
21. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL SUMINISTRO DE AYUDAS AUDIOVISUALES

- El proveedor tendrá la obligación de informar los pesos de la estructura a instalar en cada uno de los montajes que se realicen en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A, indicando el material en el cual está construida la estructura, peso de la truss, diferenciales, sistemas de audio, iluminación, video, entre otros y los demás elementos que hagan parte del sistema a instalar. Sin esta aprobación no se permitirá iniciar el montaje.
- El proveedor está en la obligación de suministrar la información de las cargas eléctricas que requiere para la operación de los sistemas audiovisuales, esta información es evaluada por el personal técnico de Plaza Mayor quién da la viabilidad y las respectivas recomendaciones. Este es un insumo indispensable para los clientes y sus operadores logísticos en el trámite del permiso de Gobierno.

OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO:

- El mobiliario debe ser entregado en perfectas condiciones de limpieza.
- El mobiliario debe ser entregado y recogido en los tiempos establecidos por Plaza Mayor, pasado este tiempo Plaza Mayor no puede hacerse responsable de los bienes.

OBLIGACIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS:

- Los equipos suministrados deben estar en perfectas condiciones y cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas descritas en el formato de oferta económica.

- Cuando se contraten computadores portátiles estos deben tener instalados y funcionando correctamente: Tarjeta de vídeo que soporte resoluciones de 1200x 1600 con capacidad de proyectar imagen en esa resolución, tarjeta de audio funcionando. Programas de Adobe Reader y Office en versiones recientes. Adicionalmente, estos deben incluir guaya de seguridad, mouse y cargador.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Cuando un cliente requiera bienes o servicios detallados en el Formato “Oferta Económica”, denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, Plaza Mayor asigna el servicio al proveedor que en conjunto oferte el menor precio. Se aclara que se tomarán los valores de la oferta por lo que no se solicitará cotización para cada caso.

Cuando un cliente requiera bienes o servicios diferentes a los ofertados en el Formato N°8 éstos serán cotizados por los proveedores y aprobados por Plaza Mayor. Estos precios deben estar acordes con los precios del mercado. Plaza Mayor podrá solicitar aclaraciones a lo cotizado.

En cualquier momento podrá darse la interacción entre clientes de Plaza Mayor y proveedores, sin embargo, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al supervisor del contrato; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad equivalente al 15% del valor de la cotización teniendo en cuenta que al cliente final Plaza Mayor deberá cobrarle el mismo valor.

Plaza Mayor designará un supervisor del contrato, sin embargo, para las ejecuciones de las líneas de negocio EVENTOS SECTOR GOBIERNO y EVENTOS PROPIOS, será el ejecutivo quien realizará el proceso de adjudicación del servicio al proveedor y a su vez recibirá a satisfacción el servicio.

Una vez confirmado el servicio el proveedor deberá tener capacidad de respuesta para atender el evento en 2 días hábiles. Sin embargo, este tiempo podrá variar de acuerdo con la magnitud del evento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a EL CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con EL CONTRATISTA la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a EL CONTRATISTA todas las normas tributarias vigentes al momento del pago que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION. CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su Representante Legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato LAS PARTES declaran:

1. Que sus recursos, no provienen de una actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas.
2. Que se compromete de manera voluntaria a que sus recursos y dineros no serán destinados al desarrollo de actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas.
3. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. LAS PARTES conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de cualquiera de LAS PARTES faculta a las demás a dar por terminado el Alianza estratégica y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR implica la obligación para EL CONTRATISTA de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

De cumplimiento: deberá constituir una garantía equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, éste deberá constituir una garantía equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$40.000.000), que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: La cuantía a amparar será de DOSCIENTOS (200) SMLMV y su vigencia será igual a la del contrato.

En esta garantía el tomador será el contratista, Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín S.A., y beneficiarios: terceros afectados y Plaza Mayor Medellín S.A.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato

cada vez que se imponga, sin que llegue a superar el 20% del valor total. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por cumplimiento del objeto contractual; c) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. d) por vencimiento del plazo; e) por las demás causas establecidas por la ley o en el pliego de condiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión

de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicándole la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 004 de 2024 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGÉSIMA SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se

obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del mes de xxxxxxxx de 2024.